



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: N^o 17/2020

FECHA: 17 de marzo de 2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/es

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asiste a la sesión el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitado a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: Las Sras. Concejales Doña María del Carmen Sánchez Zamora y Doña Julia María Llopis Noheda, y el Sr. Concejal Don José Luis Berenguer Serrano, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2020, Y ACTA NÚMERO 16/2020, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020..

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Estadística

2. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal** (B.O.E. 24 de marzo de 2015), que dispone en su apartado 14.4 “Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, que cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento.

En la **Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios** del municipio de Alicante, en su artículo 2º se establece que la competencia para la designación de los nombres de las vías públicas, la rotulación de las mismas y la numeración de los edificios, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.

A los efectos de lo previsto en el Capítulo II, “Denominación de Vías Públicas” de la misma Ordenanza, el procedimiento para la denominación de vía pública se iniciará de oficio, con ocasión de la tramitación de planes, programas o proyectos urbanísticos, o la recepción de obras, que se establezcan o sitúen dentro de nuevos viales; o a instancia de Instituciones, Asociaciones o particulares interesados (artículo 4º) y el órgano competente para la asignación de nombre a las vías públicas del término municipal es la Junta de Gobierno Local (artículo 9º).

Se ha abierto el oportuno expediente, como consecuencia de la petición presentada por la Asociación de Vecinos del Centro Tradicional de Alicante con fecha 14-09-2018, en la que solicitan que la calle denominada “*Escultor Bañuls*”, se modifique a “*calle Escultor Vicente Bañuls*”, de manera que su hijo, Daniel Bañuls, Ilustre Arquitecto de Alicante, pueda cuando se crea oportuno, tener su reconocimiento con la asignación de otra vía pública de la ciudad. Así mismo, obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de la zona a la que se debe asignar nombre.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 6 y 2, Sección 6/6-11 2/13

CALLE ESCULTOR VICENTE BAÑULS / CARRER DE L'ESCULTOR VICENTE BAÑULS

Vía pública situada en la zona de San Blas

Vicente Bañuls._ Alicante, 1866-1935. Insigne escultor de entresiglos, galardonado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y del Mérito Naval. Autor de monumentos como "Maisonave" , "Canalejas" o la fuente de la Plaza Gabriel Miró.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR SOCIAL) PARA LA CONCEJALÍA DE ACCION SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social, en el que solicita, en el que se solicita y se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de D^a.Jessica Marín Martínez, (Trabajadora Social), como consecuencia de la concesión de excedencia por cuidado de hijos con efectos de 18 de febrero de 2020, todo ello fundamentado en el informe que a continuación se expone:

"Teniendo conocimiento de que la trabajadora social D^a Jéssica Marín Martínez, adscrita a este Servicio y que desarrolla sus tareas en el Centro Social "Felicidad Sánchez", ha comenzado

a disfrutar desde el día de hoy de excedencia por cuidado de hijos

Estando el Servicio de Acción Social declarado como “servicio esencial.

Sabiendo que, con respecto al año 2.018, último del que tenemos datos ciertos: “1 El Centro Social 3 es el que mayor número de personas atiende (casi 5.800 personas en 2.018) y el que más población abarca. Con un área geográfica muy extensa, su radio de acción cubre al 27,8% de la población alicantina (casi 95.000 personas). Siguen siendo el centro que más carpetas abre anualmente. En 2018 han sido algo más de mil. En consecuencia es también el centro que más recursos gestiona, casi 15.000 esta año. Y lo es en todas las categorías, excepto en Dependencia (que únicamente es superado por el Centro Social 1). Esto implica un volumen de trabajo muy superior respecto al de otros centros. También contribuye a esto el hecho de que sea un área de intervención tan extensa (tanto a nivel geográfico como poblacional). En cuanto al perfil sociodemográfico, destacamos el importante número de carpetas de menores abiertas en este centro. Con 730 carpetas de menores (doscientas más que en 2016) es el centro que trabaja con el mayor número de menores en riesgo y sus familias. Representan el 4% de los menores de 18 años empadronados en los barrios de influencia del Centro Social 3. También es el centro con el mayor número de carpetas correspondientes a personas mayores (a pesar de haberse reducido en 300 respecto al año anterior), y a personas en edad activa (más de tres mil).

Solicito su sustitución con carácter urgente.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino , para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Acción

Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia, existe para la sustitución transitoria de su titular , Bolsa de empleo número de convocatoria 541 de 2018, , cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos, no obstante, dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad de la cobertura de la necesidad indicada se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), en caso de no poder cubrir la necesidad con la bolsa de empleo antes citada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Jessica Marín Martínez , Asistente Social (Trabajadora Social) , como consecuencia de la concesión de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **33.923,85 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 09/03/2020 y 31/12/2020**

25-231-12001	Sueldo A2 Asistencia Social Primaria	11.435,26 Euros.
25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria.	7.227,88 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria.	5.529,91 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.761,29 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	7.969,51 Euros.
IMPORTE TOTAL		33.923,85 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA/O INTERINA/O DE UN/A ASISTENTE SOCIAL (TRABAJADOR SOCIAL) PARA LA CONCEJALÍA DE ACCION SOCIAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obran en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Acción Social, en el que solicita, en el que se solicita y se pone de manifiesto el carácter urgente, excepcional e inaplazable, para la sustitución provisional de D^a.Paula Macho González, (Trabajadora Social),

como consecuencia de la concesión de excedencia por cuidado de hijos con efectos de 16 de marzo de 2020, todo ello fundamentado en el informe que a continuación se expone:

“Teniendo conocimiento de que la trabajadora social Paula Macho González, funcionaria interina de esta Corporación, se le va a conceder un permiso por cuidado de hijos a partir del día 16 de marzo.

Estando declarado el Servicio de Acción Social como “servicio esencial” por resolución de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2015.

Solicita la sustitución urgente de dicho profesional”.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 b)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada por sustitución, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece : “ No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. . La situación actual afecta gravemente al funcionamiento del servicio público en el Servicio de Acción Social , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria, por motivos de IT de larga duración.

Para la provisión temporal de la citada contingencia, existe para la sustitución transitoria de su titular, Bolsa de empleo número de convocatoria 541 de 2018, cuyos datos obran en este servicio de Recursos Humanos, no obstante, dada la imperiosa urgencia y la provisionalidad

de la cobertura de la necesidad indicada se considera conveniente acudir a los Servicios Públicos de Empleo (SERVEF), en caso de no poder cubrir la necesidad con la bolsa de empleo antes citada.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de Doña Paula Macho González , Asistente Social (Trabajadora Social) , como consecuencia de la concesión de la situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto suponen un gasto, hasta el 31-12-2020, de **31.941,00 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes del que se adjunta copia a la presente y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2020.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/04/2020 y 31/12/2020**

25-231-12001	Sueldo A2 Asistencia Social Primaria	10.552,68 Euros.
--------------	--------------------------------------	------------------

25-231-12100	Complemento de Destino Asistencia Social Primaria.	6.670,03 Euros.
25-231-12101	Complemento Específico Asistencia Social Primaria.	5.556,81 Euros.
25-231-150	Productividad Asistencia Social Primaria.	1.657,77 Euros.
25-231-16000	Seguridad Social Asistencia Social Primaria.	7.503,71 Euros.
IMPORTE TOTAL		31.941,00 Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Acción Social, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

5. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DE ZONA VERDE EN LA AVENIDA PAÍSES ESCANDINAVOS JUNTO CEIP LA CONDOMINA". AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Adecuación de zona verde en la Avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina", con un plazo de ejecución de tres (3) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 230.203,54 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

En la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **INGENIERIA Y GESTIÓN DEL RIEGO Y PAISAJE S.L.** con CIF B-54595392, por importe de 141.688,00 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 29.754,48 euros, que hacen un total de trescientos 171.442,48 euros, aceptando la siguiente mejora, según consta en su proposición económica:

-“Se acepta el 10% de incremento de medición del precio de adjudicación”.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 23 de octubre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo suscrita por el representante del contratista y por el Responsable y Director Facultativo de las obras, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 22 de noviembre de 2019, en la que se fija el día 3 de diciembre de 2019, como fecha a partir de la cual dará comienzo el plazo de ejecución de las obras, con una duración de tres (3) meses.

Con fecha 3 de febrero de 2020, tiene entrada en el Servicio de Contratación, remitido desde el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, un escrito suscrito por el Director Facultativo de las obras, D. Carlos Domínguez Herrera y por el representante de la mercantil adjudicataria, con el objeto de proceder y aprobar una ampliación de plazo por razones ajenas al contratista que han surgido durante la ejecución de la obra y en el que manifiestan lo siguiente:

“La DANA (depresión aislada a niveles altos) GLORIA dejó en Alicante 35 litros/m² entre los días 19 y 21 de enero de 2020; en circunstancias normales, dichos registros no afectarían a la ejecución de las obras si bien, dado el hecho de la aparición en las catas realizadas de arena, arcilla y un nivel freático muy somero sumado a que la cota del pavimento está a un nivel inferior de las calles perimetrales de la obra obligan a dejar que el agua caída se vaya evaporando hasta que se produzca la desecación natural del terreno y retomar las obras cuando la maquinaria de obra no deje huellas significativas en la capa de zahorra que se acabó de compactar el 17 de enero de 2020.

Por todo ello, se solicita una ampliación de plazo de 3 semanas.”

Las obras de referencia tenían un plazo de ejecución de tres (3) meses, con fecha de finalización prevista el día 2 de marzo de 2020. Si se añaden las tres (3) semanas adicionales solicitadas, el plazo acabaría el día 24 de marzo de 2020.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), relativos a la interpretación y modificación de los contratos administrativos.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 97 y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por el Director Facultativo de las obras relativo la ampliación del plazo de ejecución de las mismas, de fecha 28 de enero de 2020, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Adecuación de zona verde en la Avenida Países Escandinavos junto CEIP La Condomina", en 3 semanas, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas, el día *24 de marzo de 2020*, de conformidad con el informe citado.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO DE LA PLAZA DE SANTA TERESA (PANTEÓN DE QUIJANO). (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017)"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de junio de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el "**Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del muro de cerramiento de la Plaza de Santa Teresa (Panteón de Quijano). (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)**", a favor de la mercantil **Intagua Obras Públicas, S.L.U.**, con CIF: **B02482172**, por la cantidad de 140.234,60 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 14 de junio de 2018.

Con fecha 8 de noviembre de 2018 fue formalizada el acta de recepción de las obras, encontrándolas en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de doce (12) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 29 de enero de 2019.

En el expediente consta el informe del director facultativo de las obras, de fecha 10 de febrero de 2020, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las

condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 18 de febrero de 2020.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Devolver a la mercantil **Intagua Obras Públicas, S.L.U., con CIF: B02482172**, la garantía definitiva por importe de **5.794,82 €**, según carta de pago número **320180002621** de fecha **26 de marzo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **"Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación del muro de cerramiento de la Plaza de Santa Teresa (Panteón de Quijano). (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)"**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL TRASLADO DE LA TORRE PLACIA DESDE SU EMPLAZAMIENTO ACTUAL HASTA EL NUEVO EMPLAZAMIENTO PREVISTO PARA ELLA Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO

MATERIAL DE LA TORRE PLACIA, DESMONTAJE Y POSTERIOR RECONSTRUCCIÓN DE LA TORRE EN SU NUEVO EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ÉSTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.**, con CIF nº B12530770, por la cantidad de 1.230.325,00 euros , IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 258.368,25 euros, que hacen un total de 1.488.693,25 euros, y un plazo de ejecución de 3 meses para la redacción del proyecto de ejecución y de 6 meses netos, sin contar los tiempos de tramitación, para la ejecución de las obras.

El referido contrato se formalizó el día 14 de octubre de 2019, por lo que el plazo para la redacción del proyecto debía finalizar el día 14 de enero de 2020.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 12 de diciembre de 2019, el contratista presenta un escrito en el que expone *“que dado el retraso en las autorizaciones preceptivas para las investigaciones arqueológicas inherentes a la redacción del Proyecto de ejecución de las obras de referencia debido a las razones expuestas en el informe redactado por los técnicos del equipo redactor al respecto”,* y solicita *“una ampliación de plazo de ejecución en un mes con lo que el nuevo plazo expiraría el 14 de febrero de 2020.”*

Consta en el expediente un informe elaborado por el Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial D. José Luis Ortuño Castañeda, con fecha 19 de diciembre de 2019, del que se extrae lo siguiente:

“Con fecha 12 de diciembre de 2019, la representación de la mencionada empresa adjudicataria ha solicitado la ampliación del indicado plazo hasta el día 14 de febrero de 2020. Acompaña un informe suscrito por Arquitectos de la empresa, justificando la solicitud básicamente en dos causas: por una parte, en el retraso por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, en la concensión de la autorización para las actuaciones arqueológicas previas. Por otra, en el mantenimiento de reuniones periódicas con Técnicos del Instituto de Patrimonio Cultural, órgano dependiente del Ministerio de Cultura, que habrá de autorizar el Proyecto de Ejecución que se

redacte.

Dicha segunda causa no es constatable documentalmente pero resulta muy aconsejable la celebración de tales reuniones para evitar lo posible sucesivos reparos al proyecto.

En cuanto a la primera causa aducida -retraso en la autorización-, si consta en el expediente que con fecha 29 de octubre de 2019 se solicitó por el Ayuntamiento a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, la autorización para la realización de actuaciones arqueológicas en la parcela donde se encuentra la Torre Placia y en la parcela a la que se va a trasladar. A fecha de hoy no se ha recibido contestación a dicha solicitud.

Por lo tanto, a juicio de quien suscribe, existe justificación suficiente para acceder a la ampliación del plazo solicitado.”

Son de aplicación los artículos 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe suscrito por el Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial D. José Luis Ortuño Castañeda, con fecha 19 de diciembre de 2019, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Ampliar el plazo para la redacción del proyecto de ejecución del contrato relativo la “Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento actual (parcela sita en Calle Campoamor) hasta el nuevo emplazamiento previsto para ella (parcela de propiedad municipal, calificada como de equipamiento cultural, sita entre las Avenidas Pintor Pérez Gil y Conrado Albaladejo y la calle Juana Francés) y la ejecución de las obras de traslado material de la Torre Placia, previa las actuaciones de desmontaje y posterior

reconstrucción en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste para que constituya un marco adecuado al momento” hasta el **14 de febrero de 2020**.

Tercero.- Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de redacción del proyecto de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL PROGRESO, FASES I Y II”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento de la Plaza del Progreso, dividido en dos fases, señalando un presupuesto base de licitación de 415.415,56 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente detalle:

Fase I: Actuación en las aceras de las calles Virgen de la Salud y Virgen del Puig, por importe de 101.827,40 euros, IVA incluido.

Fase II: Actuación en la Plaza del Progreso, por importe de 313.588,16 euros, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 18 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2019, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento de referencia, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 159 y 326 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó considerar que la oferta de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, contenía valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requirió para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por otro lado, dicha Mesa también acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que procedan a emitir un informe de valoración de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello, posponiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, hasta que se emita el mencionado informe.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, constata que la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.** no ha presentado documentación alguna que justifique la baja anormal de su oferta, dentro del plazo concedido al efecto, por lo que, a la vista del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 20 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la LCSP y el artículo 84 del del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó:

*“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y por tanto, contener valores anormales.*

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
<i>1</i>	<i>CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.</i>	<i>100,00 puntos</i>
<i>2</i>	<i>AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS,</i>	<i>95,27 puntos</i>

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación total</i>
	<i>S.L.</i>	
3	CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	91,18 puntos
4	INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	85,79 puntos
5	PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.	84,96 puntos
6	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	78,03 puntos
7	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	73,84 puntos
8	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	73,46 puntos
9	NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	72,26 puntos
10	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	57,83 puntos
11	COINGER EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	49,36 puntos
12	JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.	47,48 puntos
13	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	35,53 puntos
14	ELECNOR, S.A.	23,54 puntos
15	EDIFICA VÍAS E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	22,97 puntos
16	LICUAS, S.A.	21,01 puntos
17	PANDEA, S.L. (denominación anterior CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.)	6,74 puntos

Tercero.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, al no constar en el mismo, el objeto social ni la solvencia exigida:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- NIF de la mercantil.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

*Asimismo, deberá presentar la justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **13.044,07 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada el día 15 de enero de 2020, que la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.**, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que a la vista de la inscripción de la misma en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, dispone de la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, prevista en el pliego de cláusulas administrativa particulares del contrato.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.** con CIF B-03483559.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación con fechas 20 de noviembre, 27 de diciembre de 2019 y 15 de enero de 2020, así como el informe emitido por el Técnico del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con fecha 20 de diciembre de 2019, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y no haber atendido al requerimiento de justificación de su oferta, tal como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Acondicionamiento de la Plaza del Progreso, dividido en dos fases”, a favor de la mercantil **CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.** con CIF B-03483559, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y un mil euros con cuarenta y tres céntimos (260.881,43 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco euros con diez céntimos (54.785,10 €), que hacen un total de trescientos quince mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (315.666,53 €), aceptando todas las mejoras al proyecto contenidas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, según hace constar en su proposición económica.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe total de trescientos quince mil seiscientos sesenta y seis euros con cincuenta y tres céntimos (315.666,53 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 31 - 1532 - 6191918 del Presupuesto Municipal vigente.

Quinto.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en

que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

9. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO DE LA RENTA ARRENDATICIA DE LA PARCELA PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES EN TÁNGEL, DURANTE EL PERIODO DE 2020 COMPRENDIDO EN EL CONTRATO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 28 de mayo de 2019, acordó autorizar el arrendamiento de una parcela en Tángel, para usos lúdicos, dotacionales y vecinales. El contrato se suscribió el 12 de junio de 2019 y tiene un plazo de vigencia de un año a partir de esa fecha.

Desde el primero de año de 2019 hasta el 11 de junio del mismo año, el Ayuntamiento siguió ocupando la mencionada parcela por tácita reconducción, mientras se negociaban los términos en que se realizaría el nuevo contrato, abonándose para este periodo las cantidades fijadas en el contrato anterior. A partir del 12 de junio de 2019 se procede a abonar la renta a razón de lo acordado en el nuevo contrato. Todo ello, con cargo al Presupuesto Municipal de 2019, en el que ha quedado un sobrante de fondos no dispuestos en pago por ser más reducido el alquiler abonado entre el 1 de enero y el 11 de junio, lo que ha supuesto un menor gasto para las arcas públicas.

Cuando se tramitó el expediente para la adopción del acuerdo de 28 de mayo de 2019, a que se hace referencia en el primer párrafo de la presente propuesta, no se tuvo en cuenta la fecha

de vencimiento del contrato, probablemente porque cuando se inició esa tramitación se preveía la firma a comienzo del año 2019 y, por lo tanto, no se autorizaron y dispusieron los gastos correspondientes al Presupuesto Municipal de 2020.

En la partida 29 920 200 del Presupuesto Municipal prorrogado para 2020 existe crédito suficiente y adecuado para el abono de la renta del periodo comprendido desde el 1 de enero al 11 de junio de 2020. En ella se retiene la cantidad de 2.922,20 euros, I.V.A. incluido, a que asciende el gasto que, según el contrato de 12 de junio de 2019, corresponde abonar al Ayuntamiento en concepto de alquiler.

Es competente para la autorización y disposición de este gasto la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que aprobó la celebración del contrato.

Se ha solicitado fiscalización del expediente a la Intervención Municipal.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Modificar el punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 28 de mayo de 2019, que debe decir: autorizar y disponer el gasto de 5.020,71€, para abonar los pagos del alquiler entre los días 1 de enero y 11 de junio de 2019 a razón de 262,51 € mensuales y entre el 12 de junio y el 31 de diciembre de 2019 a razón de 544,51 € mensuales, con cargo a la partida 29 920 200 del referido Presupuesto. Queda un saldo de crédito dispuesto que debe ser cancelado de 1.513,29 €. Todos los importes son IVA incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.922,20 euros IVA incluido, correspondiente a la renta del año 2020, desde el 1 de enero al 11 de junio, a favor, un 25% (730,55€ IVA incluido), a favor de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, NIF 21498369Q y un 75% (2.191,65€ IVA incluido), a favor de D. José Luis Romeu Lamaignere, NIF 21436024R, titulares de la parcela arrendada, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 200, del Presupuesto prorrogado del 2020.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

10. PROYECTO DE EXPEDIENTE RELATIVO A LA QUINTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES Y FIGURAS AFINES. APROBACIÓN INICIAL.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (Ley 7/1985, en adelante), con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula las competencias propias y al Ayuntamiento, como Administración Pública de carácter territorial, le compete la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Se trata de la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación. Las prescripciones que sobre la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones se recogen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Compete su aprobación al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, con la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Quinta Modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

Segundo.- Remitir el expediente al Pleno para su tramitación reglamentaria.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACION DE GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE ENERO DE 2020 POR IMPORTE DE 54.593,43 €

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN

TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 14 febrero de 2020, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado en el mes de enero de 2020, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados en el mes de enero de 2020, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de enero de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la jefa del Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con la conformidad del Concejal de Movilidad y Tráfico, donde se exponen las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para su realización.
- Informe suscrito por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.
- Informe del jefe del departamento técnico de Comunicaciones, de fecha 14 de febrero de 2020, en el que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de enero de 2020.
- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizadas en el mes de enero de 2020, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT090013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante y sus Organismos Autónomos.
Total	54.593,43 €	

- Certificación de los trabajos realizados.

- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizado en el mes de enero de 2020, con el siguiente desglose:

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT090013	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2020 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
Total	54.593,43 €	

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 51-920-22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFÓNICAS” con el siguiente desglose:

1. Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 31 de enero de 2020.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez